

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Autorizaciones de Acceso a las Calles Peatonales de la Zona Centro Restringida a Vehículos.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de Septiembre de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las autorizaciones de acceso a las calles peatonales de la zona centro restringida a vehículos.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales y presentar al mismo, durante el plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas.

Torrelavega, 22 de septiembre de 2006.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.  
06/12699

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por don Hocine Bouteldja.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidentencia, mediante Resolución número 2006002789 de fecha 21 de septiembre de 2006, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de don Hocine Bouteldja, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente al interesado la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidentencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 21 de febrero de 2006.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.  
06/12704

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por don Miguel Ángel Palazuelos Villar.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidentencia, mediante Resolución nº 2006002783 de fecha 21 de septiembre de 2006, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón municipal de habitantes de don Miguel Ángel Palazuelos, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, al no haberse podido notificar personalmente al interesado la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidentencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 21 de septiembre de 2006.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.  
06/12705

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

*Exposición pública de aspirantes admitidos para la adjudicación de licencia de autoturismo para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de solicitudes para la adjudicación de una licencia de autoturismo para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (BOC 11 de agosto de 2006), se expone al público, por un plazo de 15 días la lista de aspirantes admitidos, a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales Empresariales y de Trabajadores, puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos:

- D. TOMAS REVUELTA CEBALLOS. DNI: 13892995-Y

Villaescusa, 12 de septiembre de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.  
06/12655

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Social**

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 600/06.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 600/06 interpuesto por DON CONSTANTINO GIL ALVARADO BERNALES, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander, en autos número 214/05 sobre seguridad social, seguidos a instancia del recurrente contra INSS Y TESORERÍA y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 1 de septiembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Que desestima-